

## Regulación del Teletrabajo (Real Decreto Ley 28/2020)

El Real Decreto-ley 28/2020 de 22 de septiembre regula el teletrabajo, se trata de una norma consensuada con todos los agentes económicos, que busca dotar de los mismos derechos a los trabajadores que realicen sus tareas desde casa que a los que lo hacen en las instalaciones de la empresa; por ello es un marco legislativo que permite la adaptación del trabajo a las circunstancias, garantiza la flexibilización, deja claro el carácter voluntario para empresa y trabajador, permite la igualdad de trato de oportunidades y negociación colectiva y proporciona seguridad jurídica.

El acuerdo entre el trabajador y la empresa debe ser voluntario y reversible para ambos, tiene que ser por escrito, con registro en la Oficina de Empleo y entrega a la representación legal de los trabajadores, y la negativa por parte del trabajador no será causa justificativa de despido o de modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

**La normativa entra en vigor a los 20 días de la publicación en el BOE y se establecen plazos transitorios para adaptarse a esta nueva normativa, como el plazo máximo de tres meses para formalizar el acuerdo escrito de teletrabajo.**

Esta normativa no es aplicable al personal de la Administración Pública y el convenio colectivo podrá establecer la obligatoriedad de identificar los puestos de trabajo y las funciones susceptibles de ser realizadas en teletrabajo.

### **REGIMEN SANCIONADOR**

De no formalizar el acuerdo de trabajo a distancia en los términos y con los requisitos legalmente establecidos la sanción se fija en un abanico de entre 626 y 6.250 euros).

### **ESTABLECE LOS SIGUIENTES DERECHOS**

**Dotación de medios (equipos y herramientas)**

**Abono y compensación de gastos**

**Horario flexible y registro de horario adecuado**

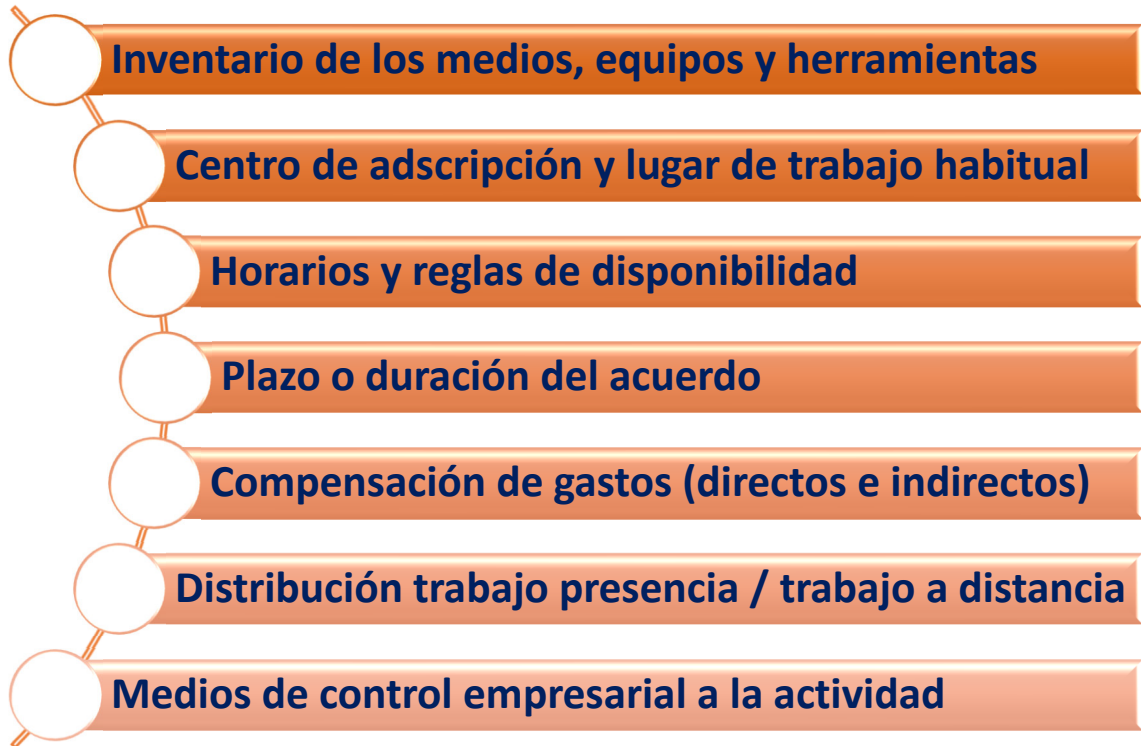
**Ampliación normativa preventiva (evaluación de riesgos)**

**Protección de datos e intimidad**

**Formación y promoción profesional**

**Desconexión digital**

**EL ACUERDO FIRMADO ENTRE LAS PARTES DEBE CONTENER:**



Recomendamos encarecidamente que nos sigan en redes sociales, especialmente en Facebook, que estén pendientes de nuestra web [www.asemega.es](http://www.asemega.es) y de los newsletter que le remitimos a su email.



T. 986 53 06 16 . 986 54 10 61 . F. 986 53 06 11  
C/ José Salgado, 8 Bajo . 36650 Caldas de Reis

[www.asemega.es](http://www.asemega.es) 629 760 850